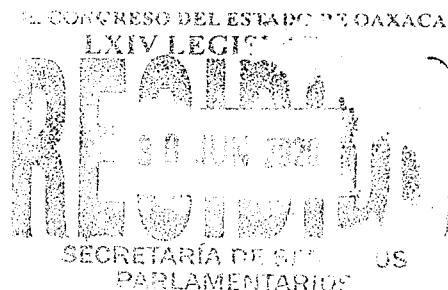


ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO
San Raymundo Jalpan, Oax., 30 de junio de 2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.



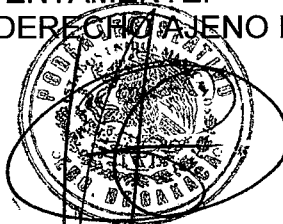
Secretario:

Por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la anexa **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE SUSPENDA EL PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES, CON EL OBJETO QUE EL SECTOR AGRÍCOLA DEL PAÍS, QUE INCLUYE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CAMPESINOS, PRODUCTORES, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE PARLAMENTO ABIERTO.**

Igualmente, solicito que sea abordado como un asunto de urgente y obvia resolución, con base en el artículo 100 del reglamento interior del Congreso.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. HORACIO SOSA MILLAVIGENCIO
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE SUSPENDA EL PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES, CON EL OBJETO QUE EL SECTOR AGRÍCOLA DEL PAÍS, QUE INCLUYE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CAMPESINOS, PRODUCTORES, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE PARLAMENTO ABIERTO.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA que suscribimos la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y; 54 fracción I y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, venimos a presentar a la consideración del Pleno Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO, POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE SE SUSPENDA EL PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES, CON EL OBJETO QUE EL SECTOR AGRÍCOLA DEL PAÍS, QUE INCLUYE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, CAMPESINOS, PRODUCTORES, ACADÉMICOS E INVESTIGADORES, TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE PARLAMENTO ABIERTO;** solicitando sea abordado como un asunto **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, basándonos para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MESOAMÉRICA, CENTRO DE ORIGEN Y DIVERSIDAD.

Con el nombre de Mesoamérica, se identifica a la región cultural del Continente Americano en la que se encuentra ubicada la mitad meridional de México, así como los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

territorios de Guatemala, El Salvador, Belice, Nicaragua, Costa Rica y el occidente de Honduras.

La región de Mesoamérica está definida por la cultura, porque en el periodo anterior a la conquista, en ella se desarrollaron grandes civilizaciones indígenas, en el marco de un mosaico de gran diversidad étnica y lingüística.

El debate de los antropólogos para definir lo mesoamericano aún no concluye; sin embargo, todo aceptan que la raíz se encuentra en la base agrícola de la economía, así como en la domesticación del maíz, frijol, chile, tomate, calabaza, cacao, aguacate y vainilla, así como de los pavos y perros en el caso de México, o de las papas y la yuca en el caso de Perú.

Es por razón de la invención y desarrollo de la agricultura con base a la domesticación de especies vegetales y animales, que regiones culturales como la que comprende la que hoy conforma el estado de Oaxaca; son consideradas como centros de origen y diversidad, que aportaron y siguen aportando modificaciones genéticas y conocimiento tradicional asociado, de importancia relevante para nuestra biodiversidad, alimentación, nutrición y salud, así como para nuestra soberanía alimentaria.

La permanencia de la agricultura tradicional se mantiene en el caso de Oaxaca, en las comunidades indígenas y afroamericanas, con sus prácticas campesinas que ejercen no solo la agricultura campesina, sino el manejo de los territorios en los que se encuentran enormes fuentes de recursos bióticos y abióticos, entre ellos la megabiodiversidad del estado, en sus dimensiones de ecosistemas, especies y recursos genéticos. Es a partir de esta situación, que desde la ciencia social y las ciencias naturales se viene desarrollando el concepto de bioculturalidad, que sincretiza la cultura con los recursos biológicos, genéticos y filogenéticos.

Es importante poner de relieve que, conforme a datos del Censo de Población del 2010 del INEGI, del total de la población ocupada del estado, el 41.1% lo hace en el sector primario; motivo por el cual no podemos ignorar el alto grado de campesinidad del estado.

II. LA AGRICULTURA INDUSTRIAL Y LA UPOV.

En el marco del crecimiento poblacional global, a mediados del Siglo XX surgió la denominada "revolución verde", utilizada internacionalmente para describir el importante incremento de la productividad agrícola y por tanto de alimentos entre los años de 1940 y 1970 en los Estados Unidos de Norteamérica y, extendida después hacia numerosos países de Asia, África y América Latina, que dejaron de ser deficitarios en la producción de alimentos, a la vez que los consumidores eran los grandes beneficiarios, porque los precios de los alimentos disminuyeron constantemente durante 30 años, y consiguieron un mayor acceso a los productos alimenticios agrícolas básicos.



La revolución verde consistió en la siembra de variedades mejoradas de maíz, trigo y otros granos, cultivando una sola especie en un terreno durante todo el año (monocultivos, contrario al sistema milpa de nuestros campesinos), y la aplicación de grandes cantidades de agua, fertilizantes y plaguicidas. Con estas variedades y procedimientos, la producción es de dos a cinco veces superior a la obtenida con las técnicas y variedades tradicionales de la agricultura campesina. Este modo de producción, fue llamado posteriormente como agricultura industrial.

Sin embargo, esta agricultura moderna evidenció rápidamente la multiplicación de los impactos negativos sobre el medio ambiente, como la destrucción y salinización del suelo, la contaminación por plaguicidas y fertilizantes, la aparición de nuevas plagas, la deforestación y la erosión y pérdida de biodiversidad genética. Además, la gran cantidad de combustibles fósiles que hay que emplear para mover la maquinaria agrícola, para construir presas, canales y sistemas de irrigación, para fabricar fertilizantes y pesticidas, o para transportar los productos por todo el mundo, también constituye un gran problema de emisiones que contribuyen al cambio climático.

En panorama general, el día de hoy la agricultura industrial se apoya en cuatro grandes pilares que son: 1.- La maquinaria agrícola moderna y de transporte de alimentos; 2.- Los agroquímicos; 3.- La biotecnología, y; 4.- Los sistemas de riego. De los cuatro, los dos primeros están relacionados directamente con la producción de petróleo. Además, tiene un impacto social porque provoca la descampenización de la agricultura, para transformar a los campesinos en jornaleros agrícolas, y viene haciendo cambios en la tenencia de la tierra y la desaparición de ejidos y comunidades agrarias.

Para obtener variedades vegetales mejoradas, se impulsó la investigación científica con una perspectiva industrial que ignora el conocimiento tradicional. A los investigadores se les denominó fitomejoradores u obtentores de variedades vegetales. El Gobierno de Francia y la Asociación Internacional de Seleccionadores para la Protección de las Obtenciones Vegetales, impulsaron el Régimen de Protección de Obtenciones Vegetales, para conceder a los fitomejoradores derechos de propiedad intelectual *sui generis* parecidos a las patentes, que más que proteger las nuevas variedades, protege los intereses de las grandes compañías de semillas y de biotecnología.

Así fue como en 1961 surgió la Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales, conocida como UPOV; que es un acuerdo multilateral que ha sido adoptado por diversos países, y que determina unas normas comunes para el reconocimiento y la protección de la propiedad de las nuevas variedades de los fitomejoradores, que cuenta con una pequeña secretaría dentro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) de la ONU en Ginebra, Suiza.

La Convención original de la UPOV ha sido revisada en 1972, 1978 y 1991. Actualmente, todos los países miembros han ratificado el Acta de 1978, o la de 1991. La posibilidad de adhesión al Acta de 1978 se cerró en el mes de abril de 1999. A partir de entonces,



cualquier país que haya ingresado en la UPOV, tuvo que suscribir los términos de la versión de 1991.

En el Acta 1978, la UPOV contempla dos excepciones al monopolio comercial, debido a que incluyó "el derecho del agricultor", que consiste en permitir a estos que guarden las semillas de una variedad protegida, para la siembra posterior y su multiplicación sin fines de comercialización, tantas veces como lo desee sin que tenga que pedir permiso al creador, siempre y cuando la semilla obtenida sea para sembrarla en su propia parcela. Asimismo, se incluyó la "exención del creador", consistente en los derechos del mejorador que le permiten utilizar como fuente de variación inicial, una variedad protegida sin requerir el permiso del dueño de la misma, para desarrollar nuevas variedades. El Acta 1991 restringió estas dos excepciones.

Los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), instituida al concluir las últimas negociaciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT por sus siglas en inglés), adquirieron la obligación de suscribir la UPOV y emitir su normativa nacional, dentro de un plazo que concluyó en el año 2000 para los países en desarrollo, en tanto que los países menos desarrollados tuvieron de plazo hasta el año 2005. Es importante señalar que muchos países prefirieron suscribir el Acta UPOV de 1978, debido a que era más benévola con los agricultores y los fitomejoradores en lo que respecta a cultivo e investigación.

Actualmente, el convenio de la UPOV está suscrito por 72 países y dos organizaciones internacionales, en sus versiones 1978 y 1991.

No se puede ignorar que existe un gran debate internacional respecto a la agricultura industrial y el régimen de protección de obtenciones vegetales, porque diversos centros de estudio y ONGs, achacaban a la normativa sobre obtenciones vegetales, la culpa de la erosión genética y de la progresiva concentración del control alimentario en tres grandes grupos empresariales (Bayer-Monsanto, ChemChina-Syngenta y Dow Chemical-DuPont) que juntas ya tienen el control del 75% de la producción mundial de semillas modificadas genéticamente y de las semillas convencionales, así como del 66% de la producción mundial de agroquímicos.

Esto, porque en lugar de incentivar una mayor diversidad en el suministro de semillas, a los agricultores se les prohíbe la venta de semillas de su cosecha y, en un número cada vez mayor de países miembros de la UPOV, tampoco se les permite guardarlas o intercambiarlas, aun cuando no se trate de una actividad comercial. Esto supone la pérdida de diversidad genética en la agricultura, porque está destruyendo la capacidad de los agricultores para adaptarse a nuevas necesidades y problemas, como el crecimiento de la población y el cambio climático.

Al contrario, este tipo de legislación anima a las compañías agroquímicas a reclamar derechos de propiedad sobre los recursos genéticos del Sur, y a hacerse con el control



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

de la investigación agrícola pública, únicamente con el fin de favorecer sus intereses en los mercados mundiales; ya que los derechos concedidos a un obtentor por la UPOV son muy amplios, porque se le otorga el control comercial absoluto del material reproductivo de su variedad.

III. SUSCRIPCIÓN DE MÉXICO DE LA UPOV Y LA LEY FEDERAL DE VARIEDADES VEGETALES Y SU REFORMA.

Como país miembro de la Organización Mundial del Comercio, al término de las negociaciones del GATT, México se vio obligado a firmar el Convenio de la UPOV y emitir la normatividad correspondiente, obligaciones que cumplió al promulgar la Ley Federal de Variedades Vegetales en el año de 1996, así como con la suscripción a la UPOV el día 9 de agosto de 1997.

Es importante resaltar que México suscribió el Acta de 1978, hecho que de alguna manera atemperó las inconformidades de los agricultores, al reconocerles el derecho de guardar las semillas de una variedad protegida, para su siembra posterior sin fines de comercialización, tantas veces como lo deseen sin que tengan que pedir permiso al obtentor.

Sin embargo, debido a la firma del Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC) con fecha 30 de noviembre del 2018, México adquirió la obligación de suscribir el Acta UPOV de 1991, dentro del plazo de 4 años, es decir hasta noviembre del 2022.

A pesar de que el plazo para suscribir el Acta UPOV de 1991 y hacer las adecuaciones a nuestra Ley está transcurriendo, consideramos que aún hay tiempo suficiente para analizar con toda responsabilidad las reformas a la Ley Federal de Variedades Vegetales, por sus impactos económicos, sociales y culturales, así como su vinculación con nuestra soberanía alimentaria.

Por tales razones es preocupante que, en la Comisión Ordinaria de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, ya exista formulado el Dictamen con Proyecto de Decreto, de las reformas que se le hacen a la Ley Federal de Variedades Vegetales, bajo el espíritu del Acta UPOV de 1991; el cual con motivo de las medidas de contención a la COVID-19 no ha sido aprobado para remitirlo al Pleno Legislativo. Esto, cuando el sector que principalmente se verá afectado, no se ha manifestado y, quizá, ni siquiera está totalmente enterado de las implicaciones de la vigencia de una ley que responda al Acta UPOV de 1991.

No queremos que se repita lo sucedido en la negociación del Tratado de Libre Comercio (TLC) y la promulgación de la Ley Federal de Variedades Vegetales, cuando el sector agrícola en general del país, que incluye Pueblos y Comunidades Indígenas, campesinos,



productores, académicos e investigadores, en ningún momento fueron consultados acerca de la pertinencia de un compromiso para proteger los derechos de los creadores de variedades vegetales a la sombra del Acta UPOV de 1991, así como sobre la pertinencia de hacerle reformas a la Ley sobre este aspecto.

Consideramos que una reforma tal calado, requiere de un amplio análisis, porque de inmediato notamos que la UPOV 91 tiene puntos de antinomia con el Convenio de Diversidad Biológica (CDB), que fue suscrito por México en 1992; como es el caso del principio de soberanía nacional sobre la biodiversidad reconocido en el artículo 3 del CDB, así como los derechos colectivos sobre la biodiversidad de las comunidades locales previstos en el artículo 8 inciso j) del CDB. Es importante advertir que algunos países como el nuestros son parte del CDB y de la UPOV, pero algunos, como China y EEUU, sólo son parte en alguno de ellos, lo cual augura conflictos jurídicos que escapan al control nacional.

Además, es preocupante la criminalización que se pretende establecer en la Ley, de los campesinos y agricultores por el catálogo de sanciones tan severo que contempla el dictamen.

Por tales razones, consideramos que se necesita deliberar aún más con el Sector Agrícola y con la sociedad en general, sobre la pertinencia de exceptuar en la Ley las prácticas campesinas; reconocer los derechos de los campesinos referentes a las semillas, de acuerdo con la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre del 2018, y; establecer una definición de campesinos.

También consideramos que se debe establecer de manera ordenada el régimen de excepciones a la Ley.

Asimismo, consideramos que se debe hacer un examen de racionalidad y proporción de las sanciones.

En razón de lo expuesto, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo, para el trámite de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO

ÚNICO: La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se suspenda el Proyecto de Dictamen a la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Variedades Vegetales, con el objeto



que el sector agrícola del país, que incluye Pueblos y Comunidades Indígenas, campesinos, productores, académicos e investigadores, tengan acceso a la información y a la participación a través de un esquema de Parlamento Abierto.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO: Hágase llegar el presente Punto de Acuerdo Legislativo a los Congresos de las Entidades Federativas para su análisis y eventual adhesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Dip. Horacio Sosa Villavicencio
Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena

Dip. Laura Estrada Mauro

Dip. Timoteo Vásquez Cruz

Dip. Ángel Domínguez Escobar

Dip. Delfina Elizabeth Guzmán Díaz

Dip. Elisa Zepeda Lagunas

Dip. Ines Leal Peláez

Dip. Leticia Socorro Collado Soto

Dip. Elena Cuevas Hernández



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Dip. Griselda Sosa Vásquez

Dip. Fredie Delfín Avendaño


Dip. Migdalia Espinosa Manuel


Dip. Karina Espino Carmona


Dip. Othón Cuevas Córdova

Dip. Emilio Joaquín García Aguilar

Dip. Hilda Graciela Pérez Luis

Dip. Ericel Gómez Nucamendi


Dip. Magaly López Domínguez

Dip. Alejandro López Bravo


Dip. Favel Meléndez Cruz


Dip. Arcelia López Hernández

Dip. Gloria Sánchez López


Dip. Rocio Machuca Rojas


Dip. Luis Alfonso Silva Romo


Dip. Juana Aguilar Espinoza

Dip. Mauro Cruz Sánchez

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., a 30 de junio de 2020.